

Resolución n° 1223/00



Expte. n° 2029/99 .-

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 2 de Agosto de 2000.-

Visto el expediente caratulado "Mediavilla María s/recurso de reconsideración", y

CONSIDERANDO:

Que la escribiente María Begoña Mediavilla, contratada como prosecretaria administrativa en el Juzgado Federal de Comodoro Rivadavia, solicita la intervención de la Corte para que deje sin efecto lo decidido por la cámara del fuero mediante la acordada 63/99, contra la cual interpuso reconsideración, la cual fue denegada mediante resolución n° 4/99 (ver fs. 7).

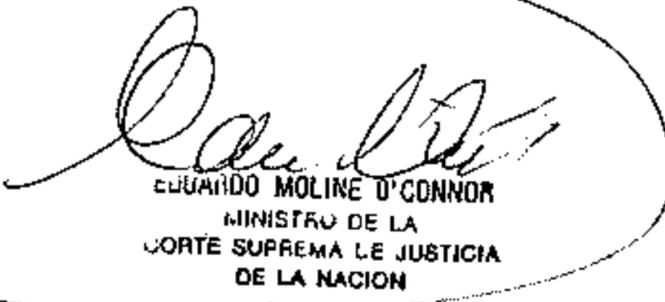
Que los argumentos expuestos por la cámara para decidir tal como lo hizo, se adecuan a las normas reglamentarias vigentes, y no procede que este tribunal modifique lo resuelto, en atención a que no se advierte exceso en el ejercicio de las facultades de superintendencia, arbitrariedad manifiesta, o razones de orden general que lo tornen pertinente (conf. Fallos:290:168; 300:387; 303:413; 313:149; 315:2515, entre muchos otros).

Por ello,

SE RESUELVE:

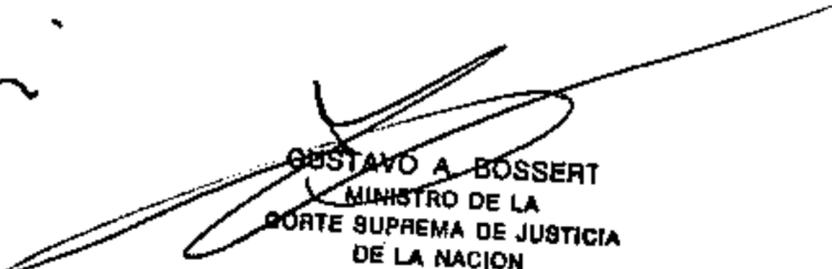
No hacer lugar a lo pedido.

Regístrese, hágase saber y oportunamente archívese.


EDUARDO MOLINE O'CONNOR
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


GUSTAVO CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


GUSTAVO A. BOSSERT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


RODOLFO ROBERTO WENZEL
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION